COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA - MÍNIMA CUANTÍA No. 054 DE 2026

SEÑORES:
UNION TEMPORAL EBGR PUERTO SALGAR 2026
NIT. 902.116.252-0
Representante legal
PAOLA ANDREA RUIZ BACCA,
C.C. No. 40.189.148 expedida en Villavicencio, Meta
Calle 45 No 31 – 60 Barrio El Triunfo
Villavicencio, Meta

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta - Contrato de Prestación de Servicios No. 427 del 2026
Ref. Invitación Pública - Proceso de Mínima Cuantía No. 054-2026

Respetado señor:

Por medio de la presente y atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día diecisiete (17) de septiembre de 2026, para la contratación del "ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE INCENDIOS FORESTALES Y COMPLEMENTO DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CONFORMIDAD CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), EN EL EJERCICIO DE LA CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR-CUNDINAMARCA", por un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE.

Es de subrayar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta presentada por UNION TEMPORAL EBGR PUERTO SALGAR 2026, con NIT. 902.116.252-0, representada legalmente por PAOLA ANDREA RUIZ BACCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.189.148 expedida en Villavicencio, Meta.

La presente comunicación se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE INCENDIOS FORESTALES Y COMPLEMENTO DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CONFORMIDAD CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), EN EL EJERCICIO DE LA CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR-CUNDINAMARCA

CLÁSULA SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS:

Las actividades que se van a desarrollar se ajustarán a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
FASE 1. RECOPILACIÓN, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EXISTENTE			
1	Recopilación, revisión y análisis de la información cartográfica, técnica, histórica, climática, topográfica e hidrológica y demás información existente y disponible para la elaboración y actualización de los estudios básicos de amenaza por incendios de cobertura vegetal, movimientos en masa e inundaciones, incluyendo la evaluación de estudios existentes, inventarios históricos de eventos y procesos, y la revisión de observaciones y determinantes de las autoridades ambientales competentes.	UNIDAD	1
FASE 2. ELABORACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA POR INCENDIOS DE COBERTURA VEGETAL			
2	Depuración y análisis de insumos, modelación de la amenaza, zonificación, generación de cartografía y consolidación del documento técnico, conforme a la metodología aplicable del IDEAM y la CAR.	UNIDAD	1
FASE 3. ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA			
3	Revisión, depuración y actualización del inventario existente de procesos morfodinámicos y de las variables técnicas y cartográficas disponibles, mediante el análisis de la información geológica, geomorfológica, geotécnica e hidrológica existente, para la actualización de la zonificación y documentación técnica de la amenaza en suelo rural, urbano y centros poblados.	UNIDAD	1
FASE 4. ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA POR INUNDACIÓN			
4	Revisión, depuración y actualización del inventario existente de eventos y de la información técnica y cartográfica disponible, incluyendo el análisis hidrológico e hidráulico con base en la información existente, la actualización de las modelaciones y la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza por inundación en suelo rural, urbano y centros poblados, con la correspondiente consolidación del documento técnico y recomendaciones para el ordenamiento territorial.	UNIDAD	1
FASE 5. ARMONIZACIÓN DE LOS EBGR CON INSTRUMENTOS AMBIENTALES DE PLANIFICACIÓN			
5	Revisión de los POMCA e instrumentos ambientales de planificación vigentes, análisis de su compatibilidad con los estudios básicos de gestión del riesgo y actualización de los documentos técnicos del PBOT, incorporando las zonificaciones de amenaza, áreas con condición de amenaza y riesgo, así como la priorización de estudios de detalle.	UNIDAD	1
FASE 6. INCORPORACIÓN INTEGRAL DE LOS RESULTADOS AJUSTADOS DE LOS EBGR AL PBOT			
6	Consolidación de los estudios actualizados de movimientos en masa, inundación e incendios de cobertura vegetal y su integración al modelo de ocupación territorial, componente normativo y cartografía oficial del PBOT, incluyendo la actualización de las áreas con condición de amenaza y riesgo, la articulación de los estudios de detalle identificados	UNIDAD	1

	o priorizados y la consolidación de los documentos técnicos finales para su concertación y adopción.		

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio obliga:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a:

a. **Obligaciones Generales:**

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o

usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.

11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
12. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

b. Obligaciones Específicas:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

FASE 1. RECOPILACIÓN, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EXISTENTE

1. Recopilar, revisar y analizar la información cartográfica, técnica, histórica, climática, topográfica e hidrológica y demás información existente y disponible para la elaboración y actualización de los estudios básicos de amenaza por incendios de cobertura vegetal, movimientos en masa e inundaciones, incluyendo la evaluación de estudios existentes, inventarios históricos de eventos y procesos, y la revisión de observaciones y determinantes de las autoridades ambientales competentes.

FASE 2. ELABORACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA POR INCENDIOS DE COBERTURA VEGETAL

2. Depurar y analizar los insumos, la modelación de la amenaza, la zonificación, la generación de cartografía y consolidación del documento técnico, conforme a la metodología aplicable del IDEAM y la CAR.

FASE 3. ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA

3. Revisar, depurar y actualizar el inventario existente de procesos morfodinámicos y de las variables técnicas y cartográficas disponibles, mediante el análisis de la información geológica, geomorfológica, geotécnica e hidrológica existente, para la actualización de la zonificación y documentación técnica de la amenaza en suelo rural, urbano y centros poblados.

FASE 4. ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA POR INUNDACIÓN

4. Revisar, depurar y actualizar el inventario existente de eventos y de la información técnica y cartográfica disponible, incluyendo el análisis hidrológico e hidráulico con base en la información existente, la actualización de las modelaciones y la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza por inundación en suelo rural, urbano y centros poblados, con la correspondiente consolidación del documento técnico y recomendaciones para el ordenamiento territorial.

FASE 5. ARMONIZACIÓN DE LOS EBGR CON INSTRUMENTOS AMBIENTALES DE PLANIFICACIÓN

5. Revisar los POMCA e instrumentos ambientales de planificación vigentes, análisis de su compatibilidad con los estudios básicos de gestión del riesgo y actualización de los documentos

técnicos del PBOT, incorporando las zonificaciones de amenaza, áreas con condición de amenaza y riesgo, así como la priorización de estudios de detalle.

FASE 6. INCORPORACIÓN INTEGRAL DE LOS RESULTADOS AJUSTADOS DE LOS EBGR AL PBOT

6. Consolidación de los estudios actualizados de movimientos en masa, inundación e incendios de cobertura vegetal y su integración al modelo de ocupación territorial, componente normativo y cartografía oficial del PBOT, incluyendo la actualización de las áreas con condición de amenaza y riesgo, la articulación de los estudios de detalle identificados o priorizados y la consolidación de los documentos técnicos finales para su concertación y adopción.

PARÁGRAFO: Las obligaciones previstas en las fases anteriormente descritas corresponden, para los estudios básicos de gestión del riesgo que serán objeto de actualización, exclusivamente a la revisión, depuración, procesamiento, análisis, actualización, modelación, ajuste, articulación y consolidación de la información e insumos técnicos, cartográficos y documentales existentes y disponibles. En consecuencia, para los estudios básicos de amenaza por movimientos en masa e inundación no se contempla la realización de nuevos trabajos de campo, levantamientos topográficos, estudios o investigaciones geotécnicas, aforos, mediciones, toma de datos primarios, campañas de recolección de información, levantamiento de nuevos inventarios en campo, ni la generación o adquisición de nuevos insumos primarios, por lo que su actualización se efectuará exclusivamente con base en la información e insumos existentes y disponibles. Así mismo, se aclara expresamente que las actuaciones, actividades y productos contemplados en las fases anteriormente descritas no incluyen la elaboración, actualización, evaluación o modelación del fenómeno de amenaza por avenida torrencial, por cuanto dicho fenómeno no hace parte del alcance definido para los estudios objeto de la presente intervención. Como excepción, el Estudio Básico de Amenaza por Incendios de Cobertura Vegetal será elaborado desde cero, toda vez que actualmente el municipio no cuenta con este estudio; por tanto, para su elaboración sí se contempla el levantamiento, recopilación, procesamiento y análisis de la información necesaria, de conformidad con la metodología aplicable, así como la generación de los insumos y productos técnicos requeridos para su elaboración. En todos los casos, los productos finales estarán determinados por la información disponible y por los alcances técnicos establecidos para cada estudio.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE.,** el cual estará soportado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 785 del 9 de septiembre del 2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.008 expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

PARÁGRAFO: Si una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, llegase a resultar valores no ejecutados del monto establecido, estos podrán ser liberados por la área encargada de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, previa solicitud realizada por el Supervisor del contrato en donde se justifique que existen soportes técnicos, financieros o jurídicos que evidencian la ejecución total del contrato y permitan concluir que los saldos no tienen propósito contractual futuro, no se compromete el principio de planeación ni se afecta el objeto contractual así como tampoco con ello se genera alteración, variación o cambios en las condiciones y cláusulas del presente contrato, especialmente en el valor del mismo ni la forma de pago. Dicha

solicitud deberá contar con aprobación del ordenador del gasto y deberá atender los procesos y procedimientos internos establecidos.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio de puerto salgar pagará al contratista el valor del contrato incluidos todos los impuestos de la siguiente manera:

- **Pagos parciales,** de acuerdo con el avance efectivo en la ejecución del objeto contractual, el cual será determinado a partir de la entrega progresiva de los productos técnicos previstos en el alcance de la consultoría y su respectiva aprobación por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El reconocimiento económico estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la presentación de productos técnicamente verificables, elaborados conforme a las especificaciones, metodologías y requerimientos establecidos en los documentos del proceso contractual, la normativa aplicable en materia de gestión del riesgo, ordenamiento territorial y determinantes ambientales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán de manera proporcional al avance real de la consultoría, teniendo como referencia los componentes técnicos y productos desarrollados por el contratista, conforme a la programación de ejecución aprobada y al presupuesto asignado para cada actividad contractual.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del contrato realizará la revisión integral de los productos entregados, verificando su correspondencia con el alcance contratado, la calidad técnica de los análisis realizados, la incorporación de los ajustes solicitados y el cumplimiento de los requisitos metodológicos aplicables. Únicamente procederán los pagos respecto de aquellos productos o componentes que hayan sido recibidos a satisfacción por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar la documentación administrativa y financiera requerida por la Entidad, junto con el informe de ejecución correspondiente y los soportes técnicos que permitan evidenciar el avance contractual alcanzado durante el periodo objeto de cobro.

PARÁGRAFO QUINTO: El último pago se realizará una vez se haya efectuado la entrega integral de la totalidad de los productos objeto de la consultoría, incluyendo los documentos técnicos finales, los ajustes derivados de la revisión por parte de la supervisión, los insumos cartográficos y demás elementos requeridos para la incorporación de los resultados de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio de Puerto Salgar.

PARÁGRAFO SEXTO: En ningún caso la Entidad reconocerá valores asociados a productos incompletos, actividades no ejecutadas o entregables que no hayan sido aprobados técnicamente por la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO OCTAVO: Cuando se presente el evento en que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO NOVENO: Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL MUNICIPIO, el plazo previsto para la ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de la suscripción del inicio a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato tendrá como desarrollo en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, y la entrega se llevará a cabo en el sitio que se indique previamente por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	vigente por el término de su ejecución y un (1) año más.
Garantía Calidad de Servicio	10% del valor total del contrato	vigente por el término de su ejecución y un (1) año mas
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor total del contrato	vigente por el término de su ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	50 SMLMV	Vigente por el término de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5X1000) del valor contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA,** podrá **EL MUNICIPIO** mediante Resolución Motivada. Una vez ejecutoriadas estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA.** Si no fuera posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante ejecución del contrato o la etapa de liquidación de este. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra **EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA** será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no lo hiciere, **EL municipio** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o quien sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presenta clausula.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del Secop II, adicional a ello **EL CONTRATISTA**

autoriza expresamente que podrá ser notificado al correo electrónico utebgr.puertosalgar2026@gmail.com indicado por el contrasta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere contar con la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello hubiera lugar y firma de inicio en la plataforma de SECOP II.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

Proyectó: *Antonio Mejía Guarín - Abogado Contratista Oficina de contratación*
V°. B°.: *Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe Oficina de Contratación*